[illegible] embargo de lo suso dicho en de qual quier merced que yo vos oviese fecho usasedes antel alcalde de las
[illegible] segundas alçadas et con sus lugares tenientes en el dicho oficio segund que usastes antes o mandado por
[illegible] sobre ello como la mi merced fuese, yo tenelo por bien por que vos mando a todos e a cada uno de vos que
[illegible] adelante usedes con el dicho alcalde de las dichas primeras ~~[illegible]~~ segundas alçadas de la dicha abdad
de murçia et con sus lugares tenientes en el dicho oficio segund que siempre usastes antes que vos los dichos
oficiales fisiesedes la dicha ordenança pues que no ovistes poder ni abtoridad para lo poder fazer sin mi
mandado. Et asi mesmo sin embargo de qual quier merced que yo aya fecho a esta dicha abdad de las dichas
primeras alçadas por que seria por mi fecha en grand agramiento e perjuyzio de la dicha abdad de murçia e de su jurisdiçion
como suso es dicho e no fagades ende al por alguna manera so pena de la mi merced e de diez mill mrs
para la mi cama a cada uno pero si contra esto que dicho es alguna cosa quisieredes dezir e rrazonar de
vuestro derecho por que lo no denades asi fazer et cumplir por quanto lo suso dicho emana de la dicha merced
que asi dis que les fise et de las dichas ordenanças e estatutos que vos al concejo de la dicha abdad fesistes por
lo qual lo tal pertenesçe a mi dicho e librar por esta mi carta vos mando que del dia que vos fuere mostrada
fasta quinze dias primeros siguientes lo vengades dezir e mostrar antes mi en el mi consejo por vuestro procurador
[illegible] que por que vos yo mande oyr con la dicha abdad de murçia e con su procurador en su nombre e li
brad sobre ello lo que la mi merced fuese e se fallare por derecho e mando so la dicha pena al qual que es
[illegible] publico que para esto fuere llamado que de ende al que gasta mostrare testimonio sygnado con su sygnaçion
por que yo sepa en como se cumple mi mandado. Dada en la noble villa de valladolid a quatro dias de junio año
del nascimiento de nuestro señor ihesu xpo de mill e quatro çientos e setenta e seys años. Yo la reyna yo alfonso
de avila secretario de nuestra señora la reyna la fis escrevir por su mandado en las espaldas de la dicha carta
[illegible] estos nobres [illegible] doctor por [illegible]
diego sanchez registrada.

Carta de la señora reyna que los alcaldes de las sacas
no lleven mi sus escrivanos dineros algunos
del estremo de las bestias de los vesinos desta abdad
e su reyno ni a los vesinos de orihuela e su
governaçion

Doña ysabel por la graçia de dios reyna de castilla de leon de toledo de galicia de portugal de
galicia de sevilla de cordoba de murçia de jaen del algarbe de aljezira de gibraltar prinçesa de
aragon señora de viscaya e de molina a vos mi alcalde de las
sacas e cosas vedadas de los puertos de los mis reynos en frontera de aragon que son en el obispado
de cartagena e a vuestros lugares tenientes et a otros quales que mis alcaldes que fueren en el dicho obispado de cartagena
et a qualquier que de vos a quien esta mi carta fuere mostrada o el testado della sygnado de escrivano publico
salud e graçia sepades que por parte del concejo alcaldes alguaçiles regidores cavallos e sanderos oficiales e omes
buenos de la muy noble abdad de murçia me fue fecha relaçion que el señor rey don juan mi padre de gloriosa
memoria a su petiçion dio e mando dar una su carta para vos su thenor de la qual es este que se sygue. Don
juan por la graçia de dios rey de castilla de leon de toledo de galicia de sevilla de cordoba de murçia de jaen del
algarbe de aljezira señor de viscaya e de molina a vos pero garçia de villa gomes mi alcalde de las sacas e cosas
vedadas de los puertos de los mis reynos en frontera de aragon que son en el obispado de cartagena e a vuestros lugares
tenientes e a otros quales que mis alcaldes que agora son o fueren de aqui adelante en el dicho obispado de cartagena
et a qualquier que de vos a quien esta mi carta fuere mostrada salud e graçia sepades que el con
cejo alcaldes alguaçiles regidores cavallos e sanderos oficiales e otros buenos de la abdad de murçia se me enbi
aron querellar diziendo que son mucho agramiados por quanto dizen que el escrivano que por vos en las dichas sacas
que les lleva por el escrevir de las bestias cada contia de mrs et otro si que lleva a los vesinos de orihuela e de su go
vernaçion que vienen a la dicha abdad de murçia e a su tierra cada tres mrs por el escrevir de las bestias et por el
testimonio en lo qual dizen que reçiben ellos grande agramiento e daño por quanto dizen que si algunos vesinos
de la dicha abdad e su reyno van a la dicha villa de orihuela e de los lugares de su governaçion en lo qual
dizen que son mucho agramiados et que me pedian por merced que sobre ello les proveyese de remedio de derecho como
la mi merced fuese por que vos mando que vos el dicho alcalde ni vuestros lugares tenientes que de aqui adelante no